



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 356 -2014/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 000023-2014-SUNAT/800400 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 26 NOV. 2014

VISTOS:

El Informe sobre Fiscalización Posterior N° 002-2014-SUNAT/800400 y el Informe N° 100-2014-SUNAT/800400 de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, el Informe N° 63-2014-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N° 057-2014-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que a solicitud del Comité Especial a cargo del Concurso Público N° 000023-2014-SUNAT/800400 – Primera Convocatoria se efectuó la fiscalización posterior de documentos presentados como parte de su propuesta técnica por la empresa ESTORAQUE E.I.R.L. a quien se le otorgó la Buena Pro de dicho proceso de selección;

Que mediante Informe Legal N° 057-2014-SUNAT/8E1000, cuyos fundamentos se reproducen, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna concluye que se ha transgredido el Principio de Presunción de Veracidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Principio de Moralidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, por parte de la empresa ESTORAQUE E.I.R.L. en el Concurso Público N° 000023-2014-SUNAT/800400 – Primera Convocatoria;

En aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 000023-2014-SUNAT/800400 - Primera Convocatoria a favor de la empresa ESTORAQUE E.I.R.L., y por su efecto, retrotraer el proceso a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.





Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Loreto proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.



Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos materia de la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.